



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
(CEU-UCP)

Aprobado por Resolución Rectoral N° 001 – 2024 – AGA - UCP, de 15 de enero de 2024

**LEY UNIVERSITARIA N° 30220**  
**Estatuto de la UCP.**

**COMITÉ ELECTORAL**  
**UNIVERSITARIO (CEU-UCP)**

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA VICERRECTOR  
ACADEMICO Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS  
DE LA SALUD, CIENCIAS E INGENIERIA, DERECHO Y CIENCIAS  
POLITICAS y NEGOCIOS DE LA -UCP**

**IQUITOS – PERÚ**  
**2024**

Contáctanos:

**Iquitos – Perú**  
065 - 26 1092 / 065 - 26 2240  
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú  
[www.ucp.edu.pe](http://www.ucp.edu.pe)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA VICERRECTOR ACADÉMICO Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS E INGENIERIA, DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU –UCP.**

### **CAPITULO I** **GENERALIDADES**

#### **A DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL**

Mediante Resolución N° 001 – 2024 – AGA - UCP, del día 15 de enero del 2024, se APROBO la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Científica del Perú (CEU-UCP), en cumplimiento del Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados del día 15 de enero del 2024 a las 18 :00 horas y en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo Tercero de Las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UCP, constituido de la siguiente manera:

#### **DOCENTES ORDINARIOS**

- NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ.  
Presidente
- JORGE LUIS TAPULLIMA FLORES.  
Secretario
- - CLAUDET CADILLO LOPEZ.  
Vocal

#### **B DE LA BASE LEGAL, OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE**

##### **Art. 1 Base legal:**

El presente reglamento norma el proceso de elección del Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú (UCP), de acuerdo a los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- d) Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en lo que sea aplicable.
- e) Código Civil.
- f) Estatuto de la UCP.
- g) Resolución N° 001-2024-AGA-UCP

- Art. 2 **Objetivo:** Normar el proceso electoral para elegir Al Vicerrector Académico y Decanos de las facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas y Negocios de la UCP.
- Art. 3 **Finalidad:** Garantizar que los candidatos cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP; asimismo, se respete la libre voluntad de los Docentes Ordinarios en la elección de las autoridades para el periodo 2024-2028.
- Art. 4 **Alcance:** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes y miembros del CEU - UCP.

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ (CEU-UCP)

- Art. 5 De conformidad al Art 122 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con la tercera disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad, el Comité Electoral de la UCP (CEU-UCP) ha sido elegido democráticamente por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ-UCP, como un organismo autónomo, que se encargará de organizar, conducir y controlar el proceso electoral, así como pronunciarse de oficio y sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso.  
Contra las Resoluciones que emite el Comité Electoral se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de las 24 horas de notificado, el mismo que será resuelto en el término de 24 horas.
- Art. 6 Son funciones del Comité Electoral de la UCP (CEU-UCP):
- a. Organizar, conducir y controlar el proceso de elección del Vicerrector Académico, Decanos de las facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas y Negocios de la UCP. Universidad Científica del Perú para el período 2024-2028, por mandato de la Asamblea General de Asociados, según el cronograma correspondiente.
  - b. Elaborar y difundir el Reglamento de Elecciones.
  - c. Publicar el Cronograma Electoral en el diario de mayor circulación de Iquitos y en la página web de la UCP.
  - d. De conformidad al Art. 83.2. del Estatuto, el Consejo Directivo aprobará el presente reglamento, debiendo ser ratificado por la Asamblea General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

de Asociados de conformidad con el art. 76.16 del Estatuto.

- e. Solicitar, revisar, y publicar los padrones electorales.
- f. Inscribir a los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 89° y 97° del Estatuto UCP.
- g. Resolver de oficio o a pedido de parte las reclamaciones, impugnaciones, tachas, nulidades relacionadas con el proceso electoral.
- h. Publicar y difundir las listas de candidatos hábiles.
- i. Conducir la jornada electoral, proclamar y acreditar a los ganadores.
- j. Formular el presupuesto para financiar el proceso electoral y administrar y gestionar el fondo que se le asigne.
- k. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

**CAPITULO III**

**DE LA ELECCIÓN DEL VICERRECTOR ACADEMICO Y LOS**

**DECANOS DE LAS FACULTADES**

- Art. 7 De conformidad con los Arts. 58,61,64,66,68 y 69 de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y Arts. 76.2, 76.3, 76.4, 89 y 96 del Estatuto de la UCP, al cumplirse el periodo de mandato del Vicerrector Académico y Decanos de las Facultades el próximo 19 de febrero de 2024, es necesario organizar, conducir y controlar el proceso de elección de las citadas autoridades de la Universidad Científica del Perú – UCP para el período 2024-2028.
- Art. 8 El Vicerrector Académico y los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas y Negocios son elegidos por votación de los miembros hábiles de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP (registrados en el Libro Padrón de Asociados), para un periodo de cinco (5) años el primero y cinco los Decanos de las Facultades, mediante votación personal, obligatoria, directa y secreta en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA UCP.**
- Art. 9 El proceso de elección se realizará con la participación de los miembros hábiles de la Asociación Universidad Científica del Perú - UCP, a quienes luego de la identificación correspondiente se les entregará una cédula de sufragio en donde se escribirá el número asignado del candidato a Vicerrector Académico, de su preferencia y luego procederán a depositar la cédula en el ánfora, que estará debidamente lacrada y sellada. Concluida la votación el Comité Electoral procederá al conteo de votos en presencia de los Asociados y el Notario Público.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Art. 10 Se declara ganador al candidato que haya obtenido la mayoría simple del total de los votos emitidos por los miembros de la Asamblea General de Asociados. Después de contabilizar los votos emitidos y de producirse empate se harán votaciones sucesivas luego de un cuarto intermedio hasta la elección de un ganador. En caso de candidato único que no alcanzase la mayoría simple, habrá una nueva elección en fecha posterior.
- Art. 11 La elección se realizará en un solo día establecido oficialmente. El Acto Eleccionario estará a cargo exclusivo de Comité Electoral Universitario CEU – UCP) y tendrá lugar en la de Sesiones del Consejo Directivo de la UCP.
- Art. 12 El CEU-UCP solicitará a la Secretaría General el padrón oficial de Asociados hábiles de la **Asociación Universidad Científica del Perú - UCP**, los mismos que serán publicados en página WEB y Periódico mural de la UNIVERSIDAD.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS CANDIDATOS A VICERRECTOR ACADEMICO.

- Art. 13 Los requisitos para ser elegido Vicerrector Académico son los siguientes:
- Ser ciudadano en ejercicio (copia DNI);
  - Ser docente ordinario en la categoría de principal de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP y miembro hábil de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, con no menos de cinco (5) años en la Categoría.
  - Ser docente con grado académico de Doctor.
  - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (certificado de antecedentes penales).
  - No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido (Impresión del Módulo de Consulta Ciudadana Vía WEB) [www.sanciones.gob.pe](http://www.sanciones.gob.pe)
  - No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida (Constancia o impresión WEB)
- Art. 14 No pueden ser candidatos a Vicerrector Académico, los miembros de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, en los siguientes casos:
- Los miembros del CEU – UCP.
  - Los docentes que se encuentran con licencia con o sin goce de haber a la fecha de inscripción y que laboren a tiempo completo en otra entidad.
  - Los vicerrectores reelegidos por un periodo inmediato siguiente.

#### CAPITULO V

##### DE LOS CANDIDATOS A DECANOS DE FACULTADES

- Art. 15 Los requisitos para ser elegido Decano de Facultad son los siguientes:
- A Ser ciudadano en ejercicio (copia DNI);

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- B Ser docente ordinario en la categoría de principal de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP y miembro hábil de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, con no menos de tres (3) años en la Categoría.
- C Ser docente con grado académico de Doctor o Maestro.
- D No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (certificado de antecedentes penales).
- E No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido (Impresión del Módulo de Consulta Ciudadana Vía WEB) [www.sanciones.gob.pe](http://www.sanciones.gob.pe)
- F No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida (Constancia o impresión WEB)

Art. 16 No pueden ser candidatos a Decanos de las Facultades, los miembros de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, en los siguientes casos:

- A Los miembros del CEU – UCP.
- B Los docentes que se encuentran con licencia con o sin goce de haber hasta la fecha de inscripción y que laboren a tiempo completo en otra entidad.
- C Los Decanos reelegidos por un periodo inmediato

#### CAPITULO VI

#### DE LOS CANDIDATOS

Art. 17 La inscripción de candidatos se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
1	Instalación y elaboración del Reglamento de Elecciones de Vice Rector Académico y Decanos de Facultades.	Del 16 al 18 de enero 2024.	8:00 am a 3:00 pm
2	Aprobación del Reglamento de elecciones del Comité Electoral	19 de enero 2024.	8:00 am a 3:00 pm
3	Publicación, distribución y difusión del Reglamento y Cronograma para la elección de Vicerrector Académico y Decanos de Facultades.	Del 20 al 23 de enero 2024, se difundirá por WhatsApp institucional y publicación física en sede institucional. Del 22 al 23 de enero 2024, se difundirá en el Diario la Región.	8:00 am a 3:00 pm
4	Inscripción de Candidatos a Vicerrector Académico, Decanos de Facultad de la UCP. LUGAR ( <b>Unidad de Asesoría Jurídica</b> ).	Del 24 al 25 de enero 2024.	8:00 am a 3:00 pm

Iquitos – Perú

065 - 26 1092 / 065 - 26 2240

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú

[www.ucp.edu.pe](http://www.ucp.edu.pe)

Contáctanos:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5	Publicación de Candidatos inscritos, recepción de Tachas e impugnaciones y absoluciones.	26 de enero 2024	8:00 am a 3:00 pm
6	Evaluación y pronunciamiento por el Comité Electoral del cumplimiento de requisitos para efecto de la admisibilidad de las inscripciones y resolución de tachas e impugnaciones.	Del 27 al 29 de enero 2024.	8:00 am a 3:00 pm
7	Publicación de candidatos aptos	30 de Enero 2024	8:00 am a 3:00 pm
8	Publicidad y propuestas de Desarrollo Institucional por parte de los candidatos	Del 31 de Enero al 05 de Febrero 2024	8:00 am a 3:00 pm
9	Elección y proclamación del Vicerrector Académico, Decanos y Director de la Escuela de Post Grado <sup>1</sup> .	10 de Febrero del 2024	10:00 am

**CAPITULO VII**

**DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

- Art. 18 El CEU-UCP realizará la inscripción de candidatos para la elección del Vicerrector Académico y Decanos de Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas y Negocios de la UCP, en la oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Art. 19 Cumplida la hora de cierre de inscripción de los candidatos se procederá a firmar el acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la inscripción de ningún candidato de manera extemporánea, bajo responsabilidad del CEU-UCP.

<sup>1</sup> Art. 25° del estatuto de la UCP “El director de la Escuela de posgrado es un profesional universitario con grado de doctor y con la categoría de profesor principal, es nombrado por la Asamblea General de Asociados a propuesta del Consejo Directivo”.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### CAPITULO VIII

#### DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

- Art. 20 Publicados las listas de candidatos los docentes asociados podrán presentar tachas o impugnaciones ante el Presidente del CEU-UCP, en el plazo programado, éstas deben hacerse por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho y pruebas debidamente refrendadas, con nombres y apellidos de los impugnados.
- Art. 21 Son causales de tachas:
- a) No cumplir con los requisitos establecidos en los arts.89 y 97° del Estatuto y demás disposiciones complementarias.
  - b) Los demás que se establece en el presente Reglamento y normas vigentes.
- Art. 22 Las tachas e impugnaciones (previo a su derecho de defensa) se resuelven declarando inadmisibles, improcedente, fundada o infundada la misma que se hará de conocimiento a las partes interesadas; siendo este fallo inapelable.
- Art. 23 En el caso de declararse fundada la tacha o impugnación se otorga un plazo de 24 horas a fin de subsanar su candidatura.

### CAPITULO IX

#### DE LAS GARANTÍAS DEL ACTO ELECTORAL

- Art. 24 Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, el CEU-UCP, se solicitará la presencia del Notario Público.

### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA** El CEU-UCP eleva el presente reglamento al Consejo Directivo de la UCP para su Aprobación y Ratificación por la Asamblea General de Asociados de la UCP.
- SEGUNDA** La elección del Vicerrector Académico y los Decanos de Facultades se realizará en un solo acto mediante la entrega de una cédula donde está consignado el número asignado a los candidatos.
- TERCERO** Todo aquello no previsto en el presente Reglamento Electoral será resuelto por el CEU-UCP de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.

San Juan, 19 de enero del 2024

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ  
Comité Electoral Universitario

Mr. Nostor A. Fernandez Hernandez  
Presidente